

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
VA. REGION**

DECRETO ALCALDICIO N° 120 /

QUINTERO, 17 de enero de 2006

VISTOS;

La necesidad de mantener y preservar el patrimonio comunal y la inversión en el tiempo de las estructuras y prados en las plazas de la comuna de Quintero, se hace imprescindible crear una Ordenanza Municipal que permita reglamentar adecuadamente su uso de parte de los usuarios;

El Acuerdo del H. Consejo Municipal de Quintero, adoptado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 16 de enero de 2006;

Lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

DICTASE la siguiente Ordenanza Municipal para reglamentar el uso y manutención de las plazas de la comuna de Quintero.

TITULO I: GENERALIDADES.

Artículo N° 1; El uso, cuidado y manutención de las plazas en la comuna de Quintero se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal, las q tendrán el carácter de obligatorias.

Artículo N° 2; Se entenderá por uso, la correcta ocupación de los bienes que se encuentran dispuestos en las plazas, y que tienden a hermostear estos lugares de recreación.

Artículo N° 3; Su mantencion quedara reglamentada por normas de buena conducta, que deberán ser observadas por todos los ciudadanos que a diario hacen uso de estos lugares de esparcimiento.

Artículo N° 4; El cuidado de la ornamentación y estructuras emplazadas en las plazas, serán de responsabilidad de los usuarios.

Artículo N° 5; Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velaran que los usuarios hagan el debido uso y tengan el cuidado necesario, que permita respetar la presente Ordenanza y notificaran de las infracciones a los ciudadanos que quebranten las disposiciones contenidas en la misma.